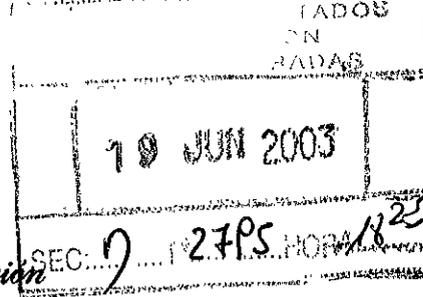




H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION. etc. ...

Ley del Registro del Movimiento de Fondos Fiduciarios.

Artículo 1º: Créase el Registro del Movimiento de Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL .

En este registro deberá constar el movimiento de fondos mensual de cada uno de los fondos fiduciarios : fecha y monto de cada uno de los ingresos y egresos, fuente de los ingresos, intereses ganados, gastos bancarios, asignación de los recursos por programa y por obra, aporte, subsidio, asistencia, préstamo o por cualquier otro concepto, detalle de los egresos indicando beneficiario, destino, cualquiera sea este, normativa vigente, grado de avance de la obra, monto total de la inversión y grado de avance de la misma , monto acumulado nominal, como así también referencia del contrato correspondiente y plazo de vigencia del mismo y todo otro dato, cronológicamente ordenado, que permita hacer el seguimiento del destino de los recursos de los mencionados fondos fiduciarios y que contribuya al manejo claro y transparente de los mismos.

Artículo 2º: El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS deberá presentar informes cuatrimestrales a ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Artículo 3º: El Registro creado en el artículo 1º de la presente ley deberá ser publicado, en forma continua, en una página de internet de acceso público, sin restricción alguna, cuya dirección deberá publicarse en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: De forma.

Ing. CARLOS A. COUREL
DIPUTADO DE LA NACIÓN